

## **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TAISHA**

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, una de las expresiones fundamentales de la autonomía municipal es la facultad legislativa de los concejos municipales, al tenor de lo dispuesto en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador;

**Que**, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre las cuales consta el ejercicio de la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

**Que**, el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución; si se tratase de normas de carácter tributario, además, las promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial...”;

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Principio de publicidad de la información pública, establece que: “El acceso a la información pública es un derecho de las personas que garantiza el Estado. Toda la información que emane o que esté en poder de las Instituciones, Organismos y Entidades, personas jurídicas de derecho público o privado que, para el tema en materia de la información tengan participación del Estado o sean concesionarios de éste, en cualquiera de sus modalidades, conforme lo dispone la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; las organizaciones de trabajadores y servidores de las Instituciones del Estado..., están sometidas al principio de publicidad; por lo tanto, toda información que posean es pública, salvo las excepciones establecidas en esta ley”;

**Que**, el artículo 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la difusión de la información pública, dice “Por la transparencia en la gestión administrativa que están obligadas a observar todas las Instituciones del Estado que conforman el sector público..., difundirán a través de un portal de información o página web, así como de los medios necesarios a disposición del público...”;

**Que**, el conocimiento de la normativa cantonal constituye un pilar fundamental de la seguridad jurídica en la medida en que la exigibilidad de las normas jurídicas locales depende de su vigencia; para lo cual es esencial su publicación en la Gaceta Oficial Municipal; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, y artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

### **EXPIDE:**

**La “ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TAISHA”**



**Art. 1.- De la Creación.-** Créase la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, como órgano de difusión de sus actos normativos.

**Art. 2.- Administración de la Gaceta Oficial.-** La redacción, al igual que la dirección de la edición, la determinación del número de ejemplares a publicarse, la administración y distribución de la Gaceta Oficial estará bajo la responsabilidad de la Secretaría del Concejo Municipal, a través de su titular, quien debe articular su trabajo con la Coordinación de Comunicación y Tecnología y la Unidad de Informática.

**Art. 3.- Financiamiento de la Gaceta Oficial.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, destinará los recursos económicos necesarios para financiar la Gaceta Oficial Municipal. Para el efecto se asignará la correspondiente partida presupuestaria en forma oportuna.

**Art. 4.- Periodicidad de la publicación de la Gaceta Oficial.** La Gaceta Oficial se actualizará periódicamente a través de ediciones específicas. Procede la emisión tan pronto exista información necesaria para difundirla. Dicha emisión se hará también a través del portal [www.taisha.gob.ec](http://www.taisha.gob.ec).

**Art. 5.- Simbología de la Gaceta Oficial.** La simbología que identifique a la Gaceta Oficial, se realizará utilizando numeración arábiga, expresando el año y el número de la publicación efectuada. Tanto en la portada como en la primera hoja de cada Gaceta Oficial, constará en la forma siguiente, el título:

**Logotipo GADMT**  
**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TAISHA**  
**GACETA OFICIAL**  
**ADMINISTRACIÓN: NOMBRE DEL ALCALDE O ALCALDESA DEL GADMT**  
**GACETA OFICIAL N°**                      **AÑO:**                      **FECHA:**  
**ÍNDICE**

**Art. 6.- Contenido de la Gaceta Oficial.-** En la Gaceta Oficial se publicarán Ordenanzas y Reglamentos aprobados por el Concejo Municipal de Taisha, pudiendo también incluirse información que se considere relevante desde el punto de vista institucional y/o ciudadano por parte del Alcalde o Alcaldesa de Taisha o su delegado.

**Art. 7.- Efectos que produce la publicación.-** Se entenderán publicadas y en vigencia las ordenanzas y reglamentos municipales que consten íntegramente en la Gaceta. En igual forma se publicarán las ordenanzas tributarias, las cuales se remitirán además, al Registro Oficial para su promulgación.

Las autoridades municipales y los vecinos del cantón Taisha, estarán jurídicamente obligados al estricto cumplimiento de las normas publicadas en la Gaceta Oficial.

**Art. 8.- Fidelidad de la Publicación.-** Las normas jurídicas publicadas en la Gaceta Oficial, serán copia fiel y exacta de sus respectivos originales, bajo la responsabilidad del Secretario/a Municipal.



Cuando existan diferencias entre el texto original y la impresión de una Ordenanza o Reglamento, se volverán a publicar con las debidas correcciones en la Gaceta Oficial, indicándose: "Reimpresión por error de copia", precisándose el error que se corrige. También se podrá publicar una errata precisándose el error y el texto correcto.

**Art. 9.- Distribución de la Gaceta Oficial.-** El Alcalde o Alcaldesa, remitirá en archivo digital un ejemplar de cada edición de la Gaceta Oficial a la Asamblea Nacional, según el trámite dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

La Gaceta Oficial se publicará, además, en el dominio Web de la institución [www.taisha.gob.ec](http://www.taisha.gob.ec), para el libre acceso a la información por parte de las instituciones públicas, privadas, autoridades y la ciudadanía en general.

Del mismo modo, el Alcalde o Alcaldesa, enviará en archivo digital un ejemplar de cada edición de la Gaceta Oficial a los Concejales en ejercicio, Secretaría General y las Secretarías Técnicas de Gestión Municipal.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**PRIMERA.-** La presente Ordenanza, entrará en vigencia desde su publicación en el primer número de la Gaceta Oficial. Para el efecto la Secretaría Municipal, coordinará su edición y publicación en forma diligente con las áreas municipales competentes, en el marco del Derecho Público aplicable. Sin perjuicio de lo anterior, también se publicará en la página web de la institución.

Lo no previsto en esta ordenanza, podrá ser resuelto por el Alcalde o Alcaldesa de Taisha a través de las correspondientes disposiciones o circulares administrativas, en orden al oportuno y eficaz cumplimiento del rol de la Gaceta Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece.

Lic. Payar Celestino Wisum Saant  
**Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal de Taisha**

Ernesto Patricio Sharup Antun  
**Secretario General**



**CERTIFICACIÓN DE DISCUSIONES;** Que la “**ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TAISHA**”, fue analizado y aprobado por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha de conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en dos debates realizadas el diecinueve de febrero del dos mil trece y el veinticinco de febrero del dos mil trece, respectivamente. Taisha, febrero veinticinco del dos mil trece.

Ernesto Patricio Sharup Antun  
**Secretario General**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TAISHA.-** Al tenor de lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República del Ecuador, sanciono favorablemente la “**ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TAISHA**”, **PROMÚLGUESE**. Taisha, marzo cuatro del dos mil trece.

Lic. Payar Celestino Wisum Saant  
**Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha**

**CERTIFICACIÓN.-** Proveyó y firmó la ordenanza que antecede, el Lic. Payar Celestino Wisum Saant, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Taisha, el cuatro de marzo del dos mil trece, y entrará en vigencia de conformidad a lo establecido en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Taisha, marzo cuatro del dos mil trece.

Ernesto Patricio Sharup Antun  
**Secretario General**